

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**DESPACHO DEL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Oficio Número: SGG/OS/ **181** /2020

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
Mayo 11 de 2020.

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del Ciudadano Gobernador del Estado, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 29, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito remitir a esa Honorable Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la siguiente iniciativa de:

- **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE LA HACIENDA PUBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un afectuoso saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
OFICINA DEL C. SECRETARIO GENERAL  
**RECEBIDO**  
13 MAY 2020  
TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS

C.c.p.- Rutilio Escandón Cadenas.- Gobernador del Estado.- Para su Superior conocimiento. Palacio de Gobierno. Ciudad

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
LXVII LEGISLATURA  
MESA DIRECTIVA  
PRESIDENCIA

**RECEBIDO**  
15 MAY 2020  
HORA 1:50pm  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES**

**Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I; 59, fracciones IV y XVI y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y con base en la siguiente:

**Exposición de motivos**

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Es prioridad de la actual Administración, mantener en constante análisis y actualización el marco jurídico que regula el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, principalmente por lo que refiere a la Hacienda Estatal, con la finalidad de que permita eficientar aún más la prestación de los servicios a su cargo, en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

Asimismo, es preciso señalar que mediante Periódico Oficial número 084, Tomo III, de fecha 12 de febrero de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos estimados correspondientes al Ramo General 28, que en su artículo 3 establece que: *“El total de participaciones por los fondos señalados en el artículo cuarto del presente Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, motivo por el cual la estimación que se publica no significa compromiso de pago”*.

Derivado de lo anterior, es necesario señalar que los recursos federales del Ramo 28, “De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales” con motivo de la contingencia de salud derivado del SARS-CoV-2 (COVID-19), ha sufrido variaciones en la captación de los mismos, y el Estado, con el propósito de no afectar las finanzas públicas municipales, por lo que se propone reformar el artículo 280, fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en la que establece el pago de anticipo de las participaciones, correspondiente al



Fondo General de Participaciones.

Por los anteriores fundamentos y consideraciones el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción I del artículo 280 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 280.-** El Estado enterará...

- I. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado reciba el anticipo de las participaciones de este fondo, se pagará una cantidad equivalente al 40% de las participaciones que le correspondieron al Municipio en el mes inmediato anterior al que corresponda el pago, por concepto de anticipo a sus participaciones, monto que no debe exceder a la base mensual para cada Municipio, establecida en el artículo 273, fracción I, de este Código, de ser superior éste anticipo, se considerará hasta por el monto total de dicha base; a excepción del mes de diciembre, en el que se pagará una cantidad equivalente al 90%; siempre y cuando la Federación mantenga vigente el mecanismo de anticipos para el Estado.

II. a la III...

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.



Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**Rutilio Escandón Cadenas**  
Gobernador Constitucional del Estado

**Ismael Brito Mazariegos**  
Secretario General de Gobierno

**Javier Jiménez Jiménez**  
Secretario de Hacienda

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.